

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 57 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones; modificación de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 18 de noviembre de 1999.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de Servicios de Telecomunicaciones, Ricardo Alvariano Álvarez.

#### Anexo I al certificado de aceptación número 01 99 0750

Potencia máxima: 25 W.

Separación canales adyacentes: 12,5 kHz.

Modulación: Frecuencia/fase.

Banda utilizable: 403-470 MHz.

Este equipo cumple la ETS 300 086 (UNE-ETS 300 086), la ETS 300 113 (UNE-ETS 300 113) y la ETS 300 219, y su utilización debe estar amparada por las correspondientes concesiones de dominio público radioeléctrico y del servicio.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**2742**

*ORDEN de 17 de diciembre de 1999 por la que se rectifica el apartado quinto de la Orden de 5 de noviembre de 1999, por la que se hace pública la relación de centros franceses en España que han obtenido la correspondiente autorización.*

Advertido error en la Orden de 5 de noviembre de 1999, por la que se hace pública la relación de centros franceses en España que han obtenido la correspondiente autorización, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de 6 de diciembre de 1999, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 42222, apartado quinto, donde dice:

«Quinto.—En lo que respecta a los alumnos de nacionalidad española y en los niveles equivalentes a los obligatorios, las tablas de equivalencias establecidas en los apartados anteriores, sólo serán de aplicación a aquellos alumnos que hayan superado las materias de Lengua y Cultura españolas y, en su caso, la materia de Lengua propia cooficial de la Comunidad Autónoma en la que radique el centro donde haya cursado estudios.»

Debe decir:

«Quinto.—En los centros en los que se cursen estudios del sistema educativo francés, enseñanza de lengua y cultura española y, en su caso, enseñanzas de las lenguas propias de las Comunidades Autónomas, en los niveles equivalentes a los obligatorios, las tablas de equivalencias establecidas en los apartados anteriores, sólo serán de aplicación a aquellos alumnos que hayan superado, además de las enseñanzas del sistema educativo francés, las materias de Lengua y Cultura españolas y, en su caso, la materia de Lengua propia cooficial de la Comunidad Autónoma en la que radique el Centro donde hayan cursado estudios.»

Madrid, 17 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 1 de marzo y 17 de junio de 1996).—El Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**2743**

*ORDEN de 2 de febrero de 2000 por la que se convocan los Premios Nacionales en determinadas actividades culturales correspondientes al año 2000.*

La Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29), modificada por la Orden de 15 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se regulan los Premios Nacionales establece que los mismos serán objeto de convocatorias anuales.

De conformidad con dicha previsión normativa, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan para el año 2000 los siguientes Premios Nacionales:

Premio Nacional de las Artes Plásticas.

Premio Nacional de Fotografía.

Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales.

Premio Nacional de las Letras Españolas.

Cuatro Premios Nacionales de Literatura, uno para cada una de las modalidades de Poesía, Narrativa, Ensayo y Literatura Dramática.

Premio Nacional de Historia de España.

Premio Nacional a la Mejor Traducción.

Premio Nacional a la Obra de un Traductor.

Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil.

Premio Nacional a la Mejor Labor Editorial Cultural.

Premio Nacional al Fomento de la Lectura a través de los Medios de Comunicación.

Premio Nacional de Teatro.

Dos Premios Nacionales de Música, uno para cada una de las modalidades de Interpretación y Composición.

Premio Nacional de Danza.

Premio Nacional de Circo.

Premio Nacional de Cinematografía.

Segundo.—La concesión de los Premios Nacionales convocados se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 22 de junio de 1995, modificada en su apartado tercero.1 por la Orden de 15 de julio de 1998, y de acuerdo con las resoluciones de los correspondientes Directores generales en desarrollo de la misma.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.E. y VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de febrero de 2000.

RAJOY BREY

Excmo. e Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Cultura, Subsecretaria, Directores generales de Bellas Artes y Bienes Culturales; del Libro, Archivos y Bibliotecas; del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, y del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**2744**

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2000, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que se anuncia una vacante de Académico Numerario existente en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid.*

Por hallarse vacante en esta Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales la plaza de Académico Numerario correspondiente a la medalla número 30 y adscrita a la Sección de Ciencias Naturales, se convoca su provisión que, en virtud del artículo 48 de los Estatutos de la Corporación, deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

Primera.—Las propuestas habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Academia dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Cada propuesta deberá ir firmada exactamente por tres Académicos Numerarios, dos, al menos, de los cuales deben pertenecer a la Sección de Ciencias Naturales.

Tercera.—Acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos y publicaciones del candidato.

Madrid, 31 de enero de 2000.—El Secretario general, José Javier Etayo.

**2745**

*CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y desarrollo, por la que se conceden subvenciones para la estancia de profesores extranjeros en régimen de año sabático en centros de investigación españoles en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

Advertidos errores de omisión en el anexo de la Resolución de 20 de diciembre de 1999 de la Secretaría de Estado de Educación, Univer-